



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 2 de enero de 2020

Número 1

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Ampliación del plazo de la convocatoria del Programa de Competitividad Turística para empresas de El Viso del Alcor 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1665/18 4
- Juzgados de lo Social:
Granada.—Número 2: autos 384/18; número 6: autos 82/19 5
- Huelva.—Número 1: autos 1168/16; número 2: autos 1070/17 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ceses y adscripciones provisionales de personal. 6
- Anuncios de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 7
- Alcalá de Guadaíra: Estudio de detalle 8
- Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación. 8
- Proyecto de terminación de agrupación de vertidos 8
- Camas: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local. 9
- El Coronil: Proyecto de actuación 12
- Los Molares: Establecimiento de las fiestas locales para 2020 13
- Reglamentos municipales 13
- Los Palacios y Villafranca: Modificación puntual 13
- El Pedroso: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo 13

— La Rinconada: Reglamento de control interno	19
Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil.....	19
Creación del órgano de participación infantil-juvenil.....	29
Modificación puntual	30
— Villanueva de San Juan: Reglamento municipal.....	31
— Villaverde del Río: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local (OEP 2018).....	31
Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local (OEP 2018).....	39

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de XXXVIII Media Maratón La Cal y El Olivo 2020 (Morón de la Frontera y Arahál). 2 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 2 de febrero de 2020 se celebrará el evento XXXVI Media Maratón La Cal y El Olivo 2019 (Morón de la Frontera y Arahál), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

«Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Para garantizar seguridad vial durante la celebración de la prueba la carretera A-8125 (Arahál – Morón de la Frontera) permanecerá cortada al tráfico entre las 9:00 horas y la finalización de la misma (en torno a las 13:00 horas) del día 02 de febrero de 2020. La carretera se cortará en ambos extremos (p.k. 0+000 y 16+000), así como en la glorieta del p.k. 16+300 (enlace con A-361) el personal de la Guardia Civil de Tráfico ejecutará el corte previsto, si bien será la organización quien a través de personal auxiliar mantendrá los cortes en todos los accesos a la A-8125 según los puntos comunicados en el respectivo Informe de Viabilidad ya remitido; quedando estos cortados y señalizados con antelación suficiente.

Se estima necesario informar del corte de la carretera A-8125 entre las 9:00 a 13:00 y los respectivos desvíos por las carreteras A-361 y A-92 o por la SE-5204 y A-360 respectivamente. Igualmente, por el equipo de mantenimiento, se deberá realizar el corte de acceso a la A-92 km. 41,500 hacia A-8125 y hacia Arahál (desde 9:00 a hasta 10:30 horas tras el paso del último corredor).

El tramo de Morón de la Frontera y Arahál en su vía Urbana deberá ser cubierto por Policía Local de dichas localidades y no por Guardia Civil.

El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la prueba, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, tanto en los extremos de la carretera A-8125 como en los distintos accesos a la misma desde los caminos y vías adyacentes. Igualmente dará a conocer el corte de la vía a través de medios de comunicación.

Los vehículos que deban circular por la vía una vez iniciada la prueba, que acompañan a la misma deberán portar acreditación para hacerlo, incluidas las bicicletas. Vehículos a motor de 2 y 4 ruedas deberán llevar encendido alumbrado de cruce. El número de vehículos acreditados (incluidas bicicletas) se limitará al estrictamente necesario y sus conductores deberán ser informados de sus misiones, facultades y obligaciones), evitando molestar a los participantes. En ningún caso circularan en sentido contrario a la carrera.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

15W-9441

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Ampliación plazo presentación solicitudes convocatoria competitividad turística para la presentación de servicios de apoyo a la mejora de la competitividad del sector turístico, así como para la concesión de ayudas económicas a la pequeña y mediana empresas del municipio de El Viso del Alcor.

Programa Mejora de Competitividad Turística.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en algunos de los siguientes epígrafes:

Sección primera: Epígrafes 67-68-72-73 y 98.

Sección segunda: Epígrafes 52 y 59.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor en el Programa de Competitividad Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico con el fin de impulsar la adopción de metodologías y soluciones que permitan mejorar y maximizar su gestión y su productividad.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 60.000 € que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

El coste máximo de ejecución en la Fase I de Diagnóstico será de 4.500 € y será cofinanciado por FEDER, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y Ayuntamiento de El Viso del Alcor, por lo que el servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

– Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 15 de febrero de 2020, a las 14.00 horas (o hasta agotar presupuesto).

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8D-9459

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 1665/18-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 26-11-19, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1028/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRÍCOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 27 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-8768

Juzgados de lo Social

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 384/2018 Negociado: JM

N.I.G.: 1808744420180002506

De: D/D^a. ANTONIO MANUEL VILLEGAS BLESA

Abogado: JOSE EMILIO ARENAS VILLODRES

Contra: D/D^a. FRANCHISING IBERICA FOOD CORNERS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D^a MARIA DEL MAR SALVADOR DE LA CASA, LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA, En los autos número 384/18 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, se ha dictado sentencia nº 354/19 en fecha 29/10/19 contra la que no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FRANCHISING IBERICA FOOD CORNERS S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria del Mar Salvador de la Casa.

6W-8260

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 6

D^a RAFAELA ORDOÑEZ CORREA, LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA

HACE SABER: Que en la ejecución número 82/2019 seguidos contra DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA MADRID SL, se ha dictado AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCION de fecha 26/07/2019 y 29/07/2019 respectivamente, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA MADRID SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada a 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

6W-8506

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1168/2016 Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144S20160003622

De: D/D^a. RAFAELA MARIA FURTADO ELEUTERIO LEITAO

Abogado: MARIA LLANES FERNANDEZ DE LA CUEVA

Contra: D/D^a. ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER

Abogado:

EDICTO

D/D^a MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1168/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. RAFAELA MARIA FURTADO ELEUTERIO LEITAO contra ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 430/19

En Huelva, a 5 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Huelva, los presentes autos nº 1168/18, seguidos a instancia de DOÑA RAFAELA ELEUTERIO LEITAO FURTADO frente a LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER, con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre CANTIDAD.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA RAFAELA ELEUTERIO LEITAO FURTADO frente a LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER; debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la suma de 1.077,12 euros, mas el interés por mora, debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por tal declaración.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación a la vista del art. 19.1.2 g) de la LRJS y es FIRME.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

8W-8687

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1070/2017 Negociado: 1G

N.I.G.: 2104144420170004454

De: D/Dª. JOSE SANCHEZ MARTIN

Abogado: MARIA JOSE LOPEZ BAYON

Contra: D/Dª. JUNTA DE ANDALUCIA, DELEGACION OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MANTENIMIENTO GLOBAL 2003 S.L., SHASA MULTISERVICIOS S.L., CONAUXICONS, SECURITY MARCHENA S.L., CONSERJES RSR S.L.U, OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRNAK S.L. y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1070/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE SANCHEZ MARTIN contra JUNTA DE ANDALUCIA, DELEGACION OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MANTENIMIENTO GLOBAL 2003 S.L., SHASA MULTISERVICIOS S.L., CONAUXICONS, SECURITY MARCHENA S.L., CONSERJES RSR S.L.U, OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRNAK S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/11/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO Que se tiene por desistido al actor D. José Sánchez Martín respecto de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en los presentes autos 1070/17 y estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Sánchez Martín frente a Conserjes RSR S.L., Security Marchena S.L., Conauxicons, Obras y Construcciones Frank S.L., Shasa Multiservicios S.L. Mantenimiento Global 2003 S.L. y FOGASA se condena a Conserjes RSR S.L. a que abone a D. José Sánchez Martín la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA EUROS (1483,50€) más intereses moratorios cuantificados en el importe de DOSCIENTOS DOS CON OCHENTA Y UN EUROS (202,81€).

Se absuelve libremente a Security Marchena S.L., Conauxicons, Obras y Construcciones Frank S.L., Shasa Multiservicios S.L. y Mantenimiento Global 2003 S.L. de las peticiones en su contra formuladas.

Todo ello, debiendo el FOGASA estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO GLOBAL 2003 S.L., CONAUXICONS, SECURITY MARCHENA S.L., CONSERJES RSR S.L.U y OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRNAK S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de HUELVA y SEVILLA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

8W-8718

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 13 de diciembre de 2019, se ha servido aprobar lo que sigue:

«Instruido el expediente Prov. 1502/2019 por el Negociado de Provisión, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, para proceder al cese del funcionario don Rafael Dios Durán en el puesto de Jefe de Servicio de Fiestas Mayores, y disponer su posterior adscripción provisional al puesto Jefe Sección TAG Adjunto Servicio (Servicio de Protección Ambiental); una vez emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me han sido conferidas por resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.—Disponer el cese de don Rafael Dios Durán en el puesto Jefe de Servicio de Fiestas Mayores (A1054), con efectividad a la terminación de la jornada laboral correspondiente al día 13 de diciembre de 2019.

Segundo.—Adscribir, provisionalmente, a don Rafael Dios Durán en el puesto Jefe Sección TAG Adjunto Servicio (A279) perteneciente al Servicio de Protección Ambiental, con efectividad del día 14 de diciembre de 2019.

Tercero.—Notificar los presentes acuerdos al interesado y a las dependencias administrativas afectadas.»
En Sevilla a 17 de diciembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9215

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 13 de diciembre de 2019, se ha servido aprobar lo que sigue:

«Instruido el expediente Prov. 1503/2019 por el Negociado de Provisión, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, para proceder al cese de la funcionaria doña Dolores Osuna Soto en el puesto de Jefa de Servicio de la Mujer y a su posterior adscripción provisional al puesto Jefe Sección A1-27 Instituto del Taxi; una vez emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me han sido conferidas por resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.—Disponer el cese de doña Dolores Osuna Soto en el puesto de libre designación Jefa de Servicio de la Mujer (1310001001), con efectividad a la terminación de la jornada laboral correspondiente al día 13 de diciembre de 2019.

Segundo.—Adscribir provisionalmente a doña Dolores Osuna Soto al puesto de Jefe de Sección A1-27 Instituto de Taxi (1101001001), con efectividad del día 14 de diciembre de 2019.

Tercero.—Notificar los presentes acuerdos al interesado y a las dependencias administrativas afectadas.»
En Sevilla a 17 de diciembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9217

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 13 de diciembre de 2019, se ha servido aprobar lo que sigue:

«Instruido el expediente Prov. 1503/2019 por el Negociado de Provisión, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, para proceder al cese de la funcionaria doña Dolores Osuna Soto en el puesto de Jefa de Servicio de la Mujer y a su posterior adscripción provisional al puesto Jefe Sección A1-27 Instituto del Taxi; una vez emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me han sido conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.—Disponer el cese de doña Dolores Osuna Soto en el puesto de libre designación Jefa de Servicio de la Mujer (1310001001), con efectividad a la terminación de la jornada laboral correspondiente al día 13 de diciembre de 2019.

Segundo.—Adscribir provisionalmente a doña Dolores Osuna Soto al puesto de Jefe de Sección A1-27 Instituto de Taxi (1101001001), con efectividad del día 14 de diciembre de 2019.

Tercero.—Notificar los presentes acuerdos al interesado y a las dependencias administrativas afectadas.»
En Sevilla a 17 de diciembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9221

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 333/2019, Negociado 3, interpuesto por don Juan de Dios Rueda García, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de 13 de agosto de 2019, por la que se desestimaba el recurso de reposición contra la lista definitiva de adjudicatarios de la provisión de puestos de trabajo de la subescala Auxiliar Administrativa.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 3 de marzo de 2020 a las 11:10 horas, en la Sala de audiencia de ese Juzgado.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9186

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 335/2019, Negociado 3, interpuesto por don Juan Carlos Fernández Sánchez, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de 13 de agosto de 2019, por la que se desestima la fijeza de puesto y el recurso de reposición contra la lista definitiva de adjudicatarios de la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, mediante concurso.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 13 de octubre de 2020 a las 10:50 horas, en la Sala de audiencia de ese Juzgado.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9198

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de noviembre de 2019, el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M18 del SUO-13-SUNP-14 «El Palmetillo» (Expte. 11045/2019-URED), promovido por Eotinor, S.L.U., conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7LPKC5X3JX5PA2CTAGQF79CZE para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, redactado por Fernando Valdés Morillo, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén número 6) durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de diciembre de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-9076-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2019, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de «Ampliación de las instalaciones de desmotadora de algodón», con emplazamiento en finca rústica ubicada en polígono 24, parcelas 51 y 97 de este término municipal, cuya aprobación ha sido instado por don Francisco Gómez Mula, en representación de Industria Desmotadora Andaluza, S.L., lo que se somete a información pública por período de veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Plazo que tienen los interesados para examinar y formular alegaciones y/o sugerencias contra el documento que se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, no festivos, de 9.00 a 14.00 horas y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al que se accede desde la página web www.lascabezasdesanjuan.es.

Tan solo serán tenidas en cuenta las alegaciones que se presenten a través del Registro General o desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento utilizando el procedimiento Alegaciones a Expediente de Exposición Pública, al cual se accede a través de Participación Ciudadana.

En Las Cabezas de San Juan a 3 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-8932-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2019, ha acordado la aprobación del «Proyecto de terminación de agrupación de vertidos en Las Cabezas de San Juan», la relación de bienes y derechos afectados y la necesidad de ocupación de los que a continuación se relacionan:

Relación de bienes y derechos privados afectados

Pol.	Par.	Propietario	NIF/CIF	Dirección	Paraje	Afecciones		
						m ² regadío expropiación	m ² O.T.	m ² servidumbre
21	143	Gil Giraldo Mata y doña María Dolores Aguilar Bermudo	F14019103	Avenida Campo de Fútbol, 2 14100 La Carlota (Córdoba)	Los Majuelos	13,5	4.200	1.260
1-B								
21	70	Miguel Arcángel Dávila Oneill	28464675J	Calle de Ruiz, 26 Pl:01 Pt. izd 28010 Madrid (Madrid)	Los Majuelos	10,5	5.025	1.055
2-B								
21	71	Jesús Enrique Curado Maestre y otros	52286604Z	Avenida Ancha, 148 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	Rancho Cortés	3	1.500	300
3-B								
21	73	Diego Ruiz Ramirez	28373312Y	Calle Sevilla, 45 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	Rancho Cortés	3	1.350	270
4-B								
21	74	Amalia Ruiz Morales	28118969C	Calle Genaro Parladé, 2 Bl:2 Pl: 01 Pt: A 41013 Sevilla (Sevilla)	Rancho Cortés	4,5	1.350	270
5-B								
21	76-158	Explotaciones Agrícolas Ican S.L.	B41678202	Calle Enrique Tierno Galván, 10 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	Los Majuelos	4,5	2.250	510
6-B								
21	159	Desconocido			Los Majuelos	3	600	180
7-B								
22	76-158	Hnos. de Antonio Lucena Ruiz	28116417K	Calle Blas Infante, 32 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	Palmar Majaceite		400	
Totales:						42	16.675	3.845

Relación de bienes y derechos públicos afectados

Pol.	Par.	Propietario	NIF/CIF	Dirección	Paraje	Afecciones		
						m ² regadío expropiación	m ² O.T.	m ² servidumbre
21	142	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	P4102000I	Plaza de la Constitución, 5 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	Los Majuelos	10,5	3.500	1.050
1-D								
21	74	Zona de Policía de la CHG (Paralelismo Canal Bajo Guadalquivir)	Q4117001J	Plaza España, Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	Rancho Cortés		1.000	300
2-D								
21	41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Q4117001J	Plaza España, Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	Rancho Cortés		300	90
3-D								
21	41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Cruce de Arroyo)	Q4117001J	Plaza España, Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	Rancho Cortés		100	
4-D								
Totales:						10,5	4.900	1.440

Lo que se somete a información pública por período de 15 días, conforme el artículo 164 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, plazo que tienen los interesados para examinar y formular alegaciones y/o sugerencias contra el documento que se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, no festivos, de 9 a 14 horas y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al que se accede desde la página web www.lascabezasdesanjuan.es.

Tan solo serán tenidas en cuenta las alegaciones que se presenten a través del registro general o desde la sede electrónica de este Ayuntamiento utilizando el procedimiento alegaciones a expediente de exposición pública, al cual se accede a través de Participación Ciudadana.

Las Cabezas de San Juan a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

36W-9237

CAMAS

Considerando que con fecha 15 de mayo del presente por Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0842, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de selección oposición, de 2 plazas de Policía Local.

Visto que mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 223, de fecha 17 de septiembre del presente se abre el plazo para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

	Apellidos y nombre	DNI	Admitido / excluido
1	AGUILAR GARCIA, DAVID	28****36-T	Admitido
2	ALBAÑIL MILLAN, ALVARO	28****40-E	Admitido
3	ALONSO GAMERO, ADRIAN	49****92-N	Admitido
4	ALONSO MARTÍN JOAQUÍN	48****33-N	Admitido
5	ALONSO RUBIO ÁLVARO	14****32-X	Admitido
6	ALVAREZ ESPINOSA, M.ª DEL CARMEN	28****06-V	Admitido
7	AMBROSIANI MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE	53****59-S	Admitido
8	APARICIO BONILLA, ALEJANDRO	47****54-S	Admitido
9	ARAGON MORAGA, CELIA	52****96-T	Admitido
10	ARANCON SOLLERO, ALEJANDRO	28****86-L	Admitido
11	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	28****09-L	Admitido
12	BALLESTEROS RUIZ, PEDRO	28****87-R	Admitido
13	BARÓN DEL TORO, DAVID	49****91-L	Admitido
14	BARRERA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSE	28****02-J	Admitido
15	BARROSO LLAMES, JUAN	28****61-A	Admitido
16	BAZALO DE MIGUEL, JOSE JULIO	28****59-J	Admitido
17	BAZARRA HERRERA, JESUS	49****58-C	Admitido
18	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	28****71-H	Admitido
19	BENITO SANCHEZ, FELIPE MANUEL DE	77816151-K	Admitido
20	BERLANGA DE LA PASCUA, CARLOS MIGUEL	28****67-J	Admitido
21	BERROCAL RODRÍGUEZ, CRISTINA	28****09-H	Admitido
22	BONILLA JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL	77****93-G	Admitido
23	BOSANO TRONCOSO, PABLO	28****74-K	Admitido
24	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	15****24-S	Admitido
25	CABALLERO SANCHEZ, RAFAEL ALEJANDRO	53****37-N	Admitido
26	CABALLERO USERO, GONZALO	77****05-Y	Admitido
27	CABANES RODRÍGUEZ, SALVADOR	45****35-R	Admitido
28	CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	77****36-P	Admitido
29	CABEZA SANCHEZ, ISABEL MARIA	30****18-Z	Admitido
30	CABEZUELO BOZADA, PABLO	15****00-M	Admitido
31	CALDERON GARCIA, FCO MARIA	77****17-G	Admitido
32	CALLEJO MADERUELO, CARLOS	28****99-A	Admitido

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido / excluido</i>
33	CAMPANARIO LOBO, JESUS JOSE	28****27-J	Admitido
34	CARBONELL AMORES, JOSE MARIA	28****97-Q	Admitido
35	CARRASCO GARCIA, JAIRO	48****23-B	Admitido
36	CASO REINA, ANTONIO JESUS	48****03-L	Admitido
37	CASTRO GARCIA, REBECA	47****97-Q	Admitido
38	CHACÓN GUTIÉRREZ, ENCARNACION	28****16-T	Admitido
39	CHAVERO DIAZ, RUBEN MARIA	53****64-M	Admitido
40	CHAVEZ CARMONA, FRANCISCO ANTONIO	53****21-Y	Admitido
41	CHHAYBY BRAIK, MAROUANE	55****38-R	Admitido
42	CONDE VARGAS, ANA	53****75-A	Admitido
43	CORDERO CASTILLO, ANTONIO JOSE	53****97-M	Admitido
44	CORDERO TORO, DAVID	53****86-K	Admitido
45	CORTES DIAZ, ISMAEL	48****57-K	Admitido
46	CORTES RAMOS, JOSE	28****53-E	Admitido
47	DELGADO HUERTA, ANTONIO	30****58-H	Admitido
48	DELGADO MOLINA SEBASTIÁN	28****74-Y	Admitido
49	DOMINGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	77****70-J	Admitido
50	DUARTE SANCHEZ, MANUEL JESUS	30****97-S	Admitido
51	ESCUDERO HERRERA, JOSE MARIA	77****62-B	Admitido
52	FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	44****69-M	Admitido
53	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	28****07-G	Admitido
54	FERNÁNDEZ YERGA, INMACULADA DEL ROCIO	28****76-V	Admitido
55	FLORES CASADO, MANUEL JESUS	44****51-R	Admitido
56	FLORES RUBIO, CRISTIAN	53****55-J	Admitido
57	FLORINDO PAYAN, JOAQUIN	28****39-V	Admitido
58	GALLARDO RIVERO, ALESANDER	29****59-H	Admitido
59	GANDULLO GUERRERO, BEATRIZ	47****84-A	Admitido
60	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	30****74-T	Admitido
61	GIRALDEZ GONZÁLEZ, MANUEL	30****95-C	Admitido
62	GOMEZ BARCEO, JOAQUIN	30****67-M	Admitido
63	GOMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	14****92-S	Admitido
64	GONZÁLEZ CARDENAS, SERGIO	47****00-R	Admitido
65	GONZÁLEZ CRUZ, DESIRE	28****29-M	Admitido
66	GONZÁLEZ DIAZ, FERNANDO	28****85-M	Admitido
67	GONZÁLEZ HERCE, ALBERTO MILLAN	48****92-A	Admitido
68	GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	53****91-X	Admitido
69	GRANDE ALCALDE, ALEJANDRO	28****91-B	Admitido
70	GUERRA GARCIA, LUIS ANTONIO	49****32-Y	Admitido
71	GUILLEN PUENTE, FCO JAVIER	28****66-R	Admitido
72	GUTIÉRREZ GIL, JOAQUIN	45****42-L	Admitido
73	GUTIÉRREZ SANCHEZ, MANUEL JOSE	30****87-T	Admitido
74	HERNANDEZ DE MARCOS, ANGEL	48****65-X	Admitido
75	HERNANDEZ GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	48****55-G	Admitido
76	HERRERA HERRERA, ROBERTO	53****07-Z	Admitido
77	JIMÉNEZ AGUILAR, FRANCISCO JOSE	77****64-S	Admitido
78	JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	47****78-F	Admitido
79	JIMÉNEZ DE LA CERDA, ANTONIO	48****82-M	Admitido
80	JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRES	49****75-N	Admitido
81	JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	28****60-L	Admitido
82	LEON ALVAREZ, LUIS	47****43-D	Admitido
83	LEON DE CELIS, GLORIA MARIA	53****28-C	Admitido
84	LIGERO VALERA, ANTONIO JOSE	29****87-R	Admitido
85	LÓPEZ APONTE, AGUSTIN	29****96-Z	Admitido
86	LÓPEZ CORREA, EVA	48****06-J	Admitido
87	LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	17****04-S	Admitido
88	LÓPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	17****41-Q	Admitido
89	LÓPEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	28****10-V	Admitido
90	LÓPEZ ORELLANA, ROCIO	30****75-K	Admitido
91	LUENGO BAJO, JUAN CARLOS	30****26-V	Admitido
92	LUNA VACAS, MARIA	28****33-M	Admitido
93	LUNA VÁZQUEZ ÓSCAR	30****62-C	Admitido
94	MÁRQUEZ FLORES LETICIA	28****89-C	Admitido
95	MÁRQUEZ VILLODRES, JOSE ANTONIO	47****96-Q	Admitido
96	MARTÍN BARRERA, JOSE ENRIQUE	28****87-M	Admitido
97	MARTÍN GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	30****50-F	Admitido
98	MARTÍN LÓPEZ, ALBERTO JOSE	30****28-L	Admitido
99	MARTÍNEZ BERMUDEZ, DAVID	77****11-K	Admitido

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido / excluido</i>
100	MATEO BOLOIX, FCO JAVIER	30****69-Y	Admitido
101	MEDINILLA GALEANO, ALICIA	77****39-Y	Admitido
102	MELLADO ORDOÑEZ, DOMINGO	49****53-F	Admitido
103	MENDEZ RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL	47****02-R	Admitido
104	MENDOZA BLANCO, JUAN ANTONIO	53****20-F	Admitido
105	MERCURIO PASCUAL, JOSE SCOTT	45****48-K	Admitido
106	MESA CALLES, JOSE	53****26-D	Admitido
107	MONTERO AIDO, MARIA JESUS	48****89-W	Admitido
108	MORCILLO FRIAS, JOSE MIGUEL	30****15-T	Admitido
109	MORENO GUTIÉRREZ JULIÁN	28****96D	Admitido
110	MORENO LARA, DANIEL JESUS	02****78-K	Admitido
111	MORENO MORENO, ALFREDO	30****94-T	Admitido
112	NAVARRO MARIN, CARLOS	15****86-V	Admitido
113	ORGAZ CABAÑAZ, ROCIO	53****83-C	Admitido
114	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	28****95-X	Admitido
115	PABLOS COLAS, DIEGO DE	28****45-Q	Admitido
116	PALACIOS BARRIENTOS, FATIMA	53****03-R	Admitido
117	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	28****35-V	Admitido
118	PANTOJA MORALES, CARLOS	15****92-Q	Admitido
119	PASTOR PINTO, MARIO	48****62-Z	Admitido
120	PERALES ARRIBA, JOSE JORGE	49****92-E	Admitido
121	PEREZ BAUTISTA, RAFAEL	77****29-M	Admitido
122	PEREZ BUENO, JONAS	28****11-N	Admitido
123	PEREZ GALVEZ, MARIA CRISTINA	28****42-P	Admitido
124	PEREZ GOMEZ, LUCIA	53****45-E	Admitido
125	PEREZ LIMONES, JOSE ANTONIO	77****02-Y	Admitido
126	PEREZ NAVARRO, IVAN	30****93-M	Admitido
127	PEREZ SALADO, MANUEL	28****20-P	Admitido
128	PEREZ SALADO, RUPERTO	28****21-D	Admitido
129	PIO NAVARRO, RAFAEL	49****33-G	Admitido
130	PIZARRA GRACIAN, IGNACIO	77****31-D	Admitido
131	POZO NEGRON, FRANCISCO	28****66-L	Admitido
132	PUERTA ANTÚNEZ, EMILIO	45****28-E	Admitido
133	RAMALLO FLORENCIO, CARMEN MARÍA	47****51-L	Admitido
134	RAMÍREZ VELA, SANDRA	14****80-T	Admitido
135	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	28****82-R	Admitido
136	RECHE CABALLERO, JUAN JOSE	28****59-Y	Admitido
137	REINOSO MARTÍNEZ ANTONIO ALEJANDRO	30****36-B	Admitido
138	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	47****32-T	Admitido
139	RIOJA DUARTE, JOSE ANTONIO	53****17-B	Admitido
140	RIVERO GONZÁLEZ, RAUL	44****93-J	Admitido
141	RODRÍGUEZ ESCANDON, ALVARO	77****10-W	Admitido
142	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SANDRA	53****15-R	Admitido
143	RODRÍGUEZ GALVAN, ENRIQUE MANUEL	47****70-L	Admitido
144	RODRÍGUEZ PÉREZ DAVID	31****84-V	Admitido
145	RODRÍGUEZ SANCHEZ NORIEGA, JOSE MANUEL	47****02-S	Admitido
146	RODRÍGUEZ PRAT VALENCIA, DANIEL	30****50-L	Admitido
147	ROJAS FLOR, MARIA	30****44-G	Admitido
148	ROJO GARCIA, MARIA TRINIDAD	45****84-G	Admitido
149	ROMAN AGUILAR, JUAN ALBERTO	30****98-J	Admitido
150	ROMAN BARRENO, JULIO	44****46-R	Admitido
151	RUEDA ROMERO, VICTOR	47****89-A	Admitido
152	RUIZ MARTOS, CARLOS	30****06-E	Admitido
153	RUIZ RUIZ, JOSE ANGEL	28****21-N	Admitido
154	SALAS ALVAREZ, LAURA	30****19-B	Admitido
155	SANCHEZ FERNÁNDEZ, MOISES	28****79-B	Admitido
156	SANCHEZ GARCIA, MOISES	48****10-J	Admitido
157	SANCHEZ GONZÁLEZ, GERMAN JOSE	44****87-F	Admitido
158	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	14****44-H	Admitido
159	SANCHEZ MARTEL, MARIA DEL CARMEN	28****22-C	Admitido
160	SANCHEZ RECHE, ANA BELEN	14****72-K	Admitido
161	SANCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	76****18-B	Admitido
162	SERRANO GUILLÉN, JOSÉ MANUEL	28****28L	Admitido
163	SILVA MATARRANZ, DANIEL	48****23-K	Admitido
164	SOLIS RODRÍGUEZ, EUGENIO	45****38-Q	Admitido
165	SORIANO SANTOS, CRISTIAN	49****13-J	Admitido
166	SOTELO LEON, MARIA JOSE	28****99-W	Admitido

	Apellidos y nombre	DNI	Admitido / excluido
167	TIRADO RAMOS, DANIEL	28****90-T	Admitido
168	VALLE MONTES DE OCA, SERGIO DEL	48****69-R	Admitido
169	VARGAS LÓPEZ, JOSE IGNACIO	77****92-L	Admitido
170	VELÁZQUEZ GARCÍA, LUIS MIGUEL	52****10-P	Admitido
171	VERA MUÑOZ, SERGIO	28****46-D	Admitido
172	VILLALOBO ROMERO, ISMAEL	44****26-P	Admitido
173	VILLAR AMUEDO, ANTONIO	15****70-T	Admitido
174	ZALVIDE ESCALERA, LUIS	44****86-J	Admitido
175	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESUS	52****41-B	Admitido
176	ZANCARRON GANDULLO, RAUL	47****73-D	Admitido

Segundo. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
1	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, FCO JOSE	48****49-F	1
2	CASTILLO VÁZQUEZ, ALVARO	N/I	2
3	DIAZ HERNÁNDEZ, JOSE	45****84-M	1
4	FERIA GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	49****90-J	1
5	GONZÁLEZ CRUZ, RUBEN	30****84-S	1
6	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IRENE	47****63-N	3
7	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DAVID	53****53-S	1
8	GUTIÉRREZ GALLEGO, ALBERTO	44****89-R	1
9	HERRERO MARTÍNEZ, JOSE ANTONIO	20****67-K	1
10	JIMÉNEZ GARCÍA PATRICIA	30****89-E	1
11	MARTÍNEZ FENOY, MANUEL LUIS	77****37-F	1
12	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	28****36-M	1
13	NOVOA RODRÍGUEZ, SERGIO	44****12-P	1
14	PEREA IGLESIAS, DAVID	30****36-D	1
15	PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	17****78-F	1
16	RODAS VALDERA, MIRIAN	44****66-H	1
17	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSE	76****28-R	4
18	ROMERO MORA, JORGE	49****52-H	1

1	No abona la tasa
2	No se identifica
3	Presentación de la solicitud fuera de plazo
4	No justifica el pago de la tasa en este Ayuntamiento

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: — Rafael Rodríguez Barrera (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Suplente: — Antonio Laguna del Valle (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Vocales: — Francisco Javier Crespo Pérez (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— José Manuel Riego Ruiz (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— Antonio José Borrero Tejera (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— José Luis Conejero Domínguez (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Suplentes: — Emilio José Blanco Morales (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— Rubén Fernández Otero (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— José Francisco Hernández Cuadrado (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— Juana Romano Meléndez (funcionaria Ayuntamiento de Camas).

Secretario: — J. Luis Fernández Martínez (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Suplente: — Ricardo Bernal Ortega (FHCN, Ayuntamiento de Camas).

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos provisionalmente disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Camas a 17 de diciembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-9233

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Admitido a trámite el Proyecto de Actuación solicitado por don Juan de Dios Perea Atienza, en representación Su-ministros El Coronil, S.L., con CIF B90114273, para instalación de estación de servicio y centro de lavado en Finca Topete, polígono 18, parcela 37 (Referencia catastral 41036A018000370000I), el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en horario de 9.00 a 14.00, así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.elcoronil.es>.

En El Coronil a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

8W-8360-P

LOS MOLARES

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el artículo 37.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca dos días festivos locales, el Pleno del Ayuntamiento de Los Molares, reunido en sesión ordinaria de fecha de 28 de noviembre de 2019, acordó designar como fiestas locales para el año 2020:

— Días 18 de mayo y 29 de julio de 2020.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos.

En Los Molares a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Javier Veira Villatoro.

34W-9204

LOS MOLARES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Organización y Funcionamiento Pleno.
- Reglamento de Honores y Distinciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinados y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

En Los Molares a 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Javier Veira Villatoro.

34W-9205

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Aprobado inicialmente el documento de modificación núm. 14 de las Normas Urbanísticas del PGOU, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año y se extinguirá, en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

Las áreas afectadas por la suspensión son las Áreas de Planeamiento Incorporado, API, en el suelo urbano.

En Los Palacios y Villagránca a 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-9222

EL PEDROSO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 20190558 de fecha 19 de diciembre de 2019, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de Auxiliar Administrativo de Administración General, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (GRUPO C, SUBGRUPO C2).

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, al objeto de nombrar funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando la prestación del servicio no sea posible con funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Pedroso.

1.2. Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 18 del Ayuntamiento de El Pedroso.

1.3. Los funcionarios interinos serán nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando, por razones justificadas de necesidad y urgencia, se de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.
- b) Sustitución transitoria de sus titulares.
- c) Ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

La bolsa tendrá una validez de tres años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo.

1.4. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.5. El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.6. Funciones a realizar.

Funciones generales:

Las propias de su formación de Auxiliar Administrativo en todas las materias relacionadas con la administración local, de tramitación, colaboración y apoyo administrativo, ejecutando los diferentes trabajos propios del Área que se le asigne, y bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine.

Funciones específicas:

1. Realizar actividades de auxilio administrativo, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar, mecanografiar o cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
2. Recibir, registrar, clasificar, ordenar, archivar y recuperar toda la documentación y correspondencia que entra en el Área, según directrices de sus superiores, responsabilizándose de estos cometidos.
3. Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos necesarios.
4. Atender las solicitudes de usuarios y superiores, localizando y entregando la documentación solicitada.
5. Cumplimentar los oficios o impresos estandarizados que se le soliciten, según directrices de sus superiores.
6. Registrar información oral o escrita. Ingresar, verificar y corregir datos, y realizar consultas en ordenadores.
7. Realización de copias o fotocopias manejando máquinas sencillas de reprografía, multicopistas o fotocopadoras.
8. Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, y formulación de índices.
9. Realizar estadísticas e informes sobre el funcionamiento del servicio, demandas e incidencias.
10. Gestionar la agenda del personal que se le requiera.
11. Realizar contactos con ciudadanos, asociaciones y entidades para establecimiento de citas y celebración de reuniones, manteniendo la agenda resultante.
12. Colaborar en la organización y preparación de reuniones, asistiendo a ellas, y redactar actas de las reuniones concertadas.
13. Mantener, controlar y distribuir el material de oficina necesario.
14. Realizar operaciones numéricas sencillas.
15. Cotejo y compulsión de documentación.
16. Atender al teléfono y al público en general en ventanilla, mostrador o directamente, informando sobre asuntos de su competencia, según directrices de sus superiores.
17. Recepción, tramitación y contestación de avisos, quejas y sugerencias.
18. Uso de las herramientas y aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. Transcribir textos en mecanografía usando máquinas de tratamiento y procesadores de textos, programando y decidiendo la disposición y formato de los textos si estos no han sido prefijados de antemano. Utilización de hojas de cálculo y bases de datos informatizadas, así como el mantenimiento actualizado de las mismas. Manejar las impresoras asociadas a las máquinas y ordenadores empleados.
19. Coordina junto al superior la realización de tareas específicas sencillas, por su parte y la de colaboradores directos e indirectos.
20. Supervisa el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.
21. Trabajos de Auxiliar Administrativo en materias de Recaudación Municipal bajo la dirección del Tesorero Municipal:
 - Emitir liquidaciones de cualquier tipo de ingreso de derecho público, tramitación y seguimiento.
 - Control de ingresos, plazos, edictos notificaciones y publicaciones.
 - Mantenimiento y confección de Padrones Tributarios.

- Colaboración y tramitación en las gestiones de recaudación en vía ejecutiva.
 - Colaboración y cumplimentación de trámites con el OPAEF para cursar reclamaciones, domiciliaciones, devolución de ingresos, rectificaciones de errores, exenciones o bonificaciones, aplazamientos o fraccionamientos, bajas o altas de recibos y liquidaciones acordadas en los respectivos decretos, etc.
 - Elaboración de resoluciones de Alcaldía y notificaciones.
22. Trabajos de Auxiliar Administrativo en materias del Catastro:
- Atender el Punto de Información Catastral para información al ciudadano sobre datos catastrales, emisión de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, planimetría, solicitar notas simples telemáticas, dar curso a reclamaciones relacionadas con la rectificación y actualización de datos catastrales, localización e identificación de fincas, actualización de datos relativos a domicilios tributarios, información al contribuyente sobre las notificaciones emitidas por catastro en las resoluciones de expedientes, etc.
23. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias del Padrón de Habitantes, Censo Electoral y Padrón de Arbitrios Municipales: Confección, mantenimiento, actualización, certificaciones, rectificaciones, atención de reclamaciones, etc.
24. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de la Secretaría del Juzgado de Paz.
25. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en el Centro de Salud.
26. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de Servicios Sociales:
- Gestión de las citas con la Trabajadora Social.
 - Registro de entrada y salida de documentación.
 - Atención, información al ciudadano y entregar la documentación de los programas, planes, actividades, cursos y servicios del área de Bienestar Social y políticas de Igualdad.
 - Auxilio administrativo en la tramitación de los expedientes de los servicios sociales y en la solicitud, ejecución y justificación de subvenciones y convenios de servicios sociales.
 - Auxilio Administrativo de la Agencia Territorial de Bienestar Social: Atender al registro de entrada y salidas de documentación que afecta a 15 municipios, darle curso a los responsables de cada UTS y archivo de la documentación.
27. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de Personal:
- Bolsa de Empleo y Programas de Empleo: Informar al ciudadano, recepcionar la documentación, llamar a los trabajadores, etc.
 - Cursar altas y bajas en Seguridad Social.
 - Tramitar y mecanizar contratos.
 - Introducir datos en el programa de confección de nóminas.
 - Archivo de documentación.
 - Preparación y redacción de documentación o datos para la justificación de programas de empleo.
28. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de Feria de Muestra:
- Recepción de solicitudes de expositores, distribución de stands de expositores, tramitación del expediente de contratación de la empresa que realiza el montaje de la feria de muestra, supervisión del cumplimiento de los trabajos de montaje de la feria de muestra en el plazo previsto y con la corrección debida.
29. Estar al día de la nueva legislación y normativa en la materia que le afecte.
30. Colaborar con diferentes dependencias del Ayuntamiento en las materias que son de su responsabilidad como Auxiliar Administrativo/a.
31. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

Efectuar cualquier otra función propia de su categoría que se le encomiende.

2.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente.

f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la toma de posesión.

Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

3.—Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, en días laborables y en horario de oficina, en sede electrónica (dirección <https://www.elpedroso.es>), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal: (dirección <https://www.elpedroso.es>), y, en el tablón de anuncios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha lugar y hora de la oposición. Esta resolución se publicará en la página web municipal: (dirección <https://www.elpedroso.es>), y, en el tablón de anuncios.

5.—Procedimiento selectivo.

5.1.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

La fase de oposición (valoración 60%) estará compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter teórico, obligatorio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto durante un tiempo máximo de 30 minutos. El cuestionario estará compuesto por 20 preguntas tipo test. La puntuación máxima por este ejercicio será de 3 puntos, siendo obligatorio para realizar la segunda prueba haber obtenido un mínimo de 1,5 puntos.

Segundo ejercicio.—De carácter práctico, obligatorio que consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario durante un tiempo máximo de 30 minutos. La puntuación máxima por este ejercicio será de 3 puntos, siendo obligatorio para superar la prueba haber obtenido un mínimo de 1,5 puntos.

La puntuación final de la fase de la oposición será la suma de los dos ejercicios.

5.1.2. La fecha y lugar en que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.1.3. Los aspirantes quedan convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.1.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

5.2.1. La fase de concurso (valoración 40%).

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público correspondiente: 0,15 puntos, con un máximo de 2,5 puntos.

b) Formación:

— Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos 5 años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por otros agentes promotores dentro del marco de Acuerdo de Formación Continua para el Empleo de las Administraciones Públicas:

a) Por cada hora de curso: 0,01 puntos la hora.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 1 punto.

b) — Titulación de Grado Superior en Gestión Administrativa: 0,5 puntos.

— Titulación universitaria: 0'5 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 0,5 puntos.

6.—Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

— Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, funcionarios/as de carrera, designados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso y con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación.

6.4. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.—Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuaciones que será la suma del resultado obtenido en la fase de la oposición más el resultado obtenido en la fase de concurso, y que constituirán la bolsa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pedroso y en la página web.

8.—Funcionamiento de la bolsa.

Los aprobados/as se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

— La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en su orden de prelación:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.—Nombramiento y toma de posesión.

Cuando haya de proceder al nombramiento de funcionario interino, este deberá aportar ante el Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, dentro del plazo de tres días naturales desde su notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviera la condición de funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Y, será nombrado el siguiente en la bolsa; y así sucesivamente.

10.—Base final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla que por turno corresponda en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Anexo I

Instancia para participar en el proceso selectivo convocado para la bolsa de selección de un Funcionario Interino, Auxiliar Administrativo

Solicitante.

Nombre y apellidos _____, con DNI/NIF _____,
Domicilio _____, teléfono _____, correo electrónico _____,
Localidad _____, Provincia _____, C.P. _____.

Expone.

1.º—Que desea tomar parte en la convocatoria para la bolsa de selección de un funcionario interino, auxiliar administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla N.º _____ de fecha _____.

2.º—Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la convocatoria.

3.º—Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de _____
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4.º—Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En El Pedroso, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

Anexo II

Temario

Bloque I. *Materias comunes.*

Tema 1.—La Constitución Española de 1.978.

Tema 2.—El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3.—El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.—Clases de Entidades Locales.

Tema 5.—El Municipio. Organización Municipal y competencias.

Tema 6.—Fuentes del derecho administrativo.

Tema 7.—La Ley de las Haciendas Locales.

Tema 8.—El presupuesto de las entidades locales.

Bloque II. *Materias específicas.*

Tema 9.—El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.

Tema 10.—Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

Tema 11.—Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 12.—Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.

Tema 13.—Actas y certificaciones de acuerdos de órganos colegiados locales.

Tema 14.—La ofimática: El tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 15.—Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo.

Tema 16.—Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 17.—El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 18.—El sistema español de la Seguridad Social, especial referencia a bases y tipos de cotización. Recaudación de cuotas. El sistema Red.

Tema 19.—La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias que la protegen y régimen general de la Seguridad Social. Contingencias que se protegen y régimen general de las prestaciones.

Tema 20.—La Ley General de Subvenciones y su reglamento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En El Pedroso a 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-9411

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar:

Aprobar inicialmente el Reglamento de control interno del sector público local del Ayuntamiento de La Rinconada, que consta de tres títulos y 38 artículos. El primer título se refiere a las disposiciones comunes. El segundo título denominado «función interventora», consta de tres capítulos, el primero referido al ejercicio de la función interventora, el segundo sobre la función interventora sobre derechos e ingresos y el tercer capítulo sobre función interventora sobre gastos y pagos. Por último el capítulo tercero, se refiere al control financiero, que consta de tres capítulos, el primero referido a disposiciones generales, el segundo al resultado del control financiero y el tercero al control financieros de las subvenciones y ayudas públicas.

Segundo.— Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará el texto íntegro del reglamento en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde en sus más amplios términos a los efectos de la ejecución del presente acuerdo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-9475

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó aprobar, inicialmente la modificación del vigente Reglamento de la agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de La Rinconada, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del 21 de enero de 2014, número 42, para adaptarlo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya disposición transitoria primera se establece «Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General», y expuesto al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 258 de 7 de noviembre de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevado este acuerdo de forma definitiva.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA RINCONADA

Introducción.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a las alcaldías para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de la ciudadanía que pueda ser afectada por dichas situaciones de emergencia.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles. Para ello el Ayuntamiento de La Rinconada realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de la ciudadanía a participar activamente en estas tareas. Para articular las oportunidades de colaboración de la ciudadanía, individualmente considerada con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una agrupación de Voluntariado de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Parte I

La agrupación de voluntariado de protección civil de La Rinconada

Sección 1.^a

Objetivo

Artículo 1.— *Carácter y objetivo de la agrupación.*

La agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no en este Municipio. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de la ciudadanía, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.— *Creación y disolución de la agrupación.*

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución. El Ayuntamiento de La Rinconada procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2.^a

Organización

Artículo 3.— *Organización y funcionamiento de la agrupación.*

La organización y funcionamiento de la agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4.— *Dependencia de la agrupación.*

1. La agrupación depende directamente de la Alcaldía como responsable máxima de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en la Concejalía Delegada de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5.— *Encuadre orgánico y funcional de la agrupación.*

La A.L.V.P.C. se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.

Artículo 6.— *Estructura de la agrupación.*

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico,...) a los cuales se suscribirá el voluntariado en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. El/la Coordinador/a y Jefe/a de la agrupación será nombrado/a por la alcaldía.

Artículo 7.— *Elaboración de propuestas.*

Por parte de la Delegación de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde a la Alcaldía, o en su caso, a la Concejalía Delegada de Protección Civil.

Artículo 8.— *Ámbito territorial de actuación.*

1.— El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de La Rinconada.

2.— Para cualquier actuación fuera del término municipal de La Rinconada se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

3.— El Ayuntamiento de La Rinconada, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9.— *Dotación de medios.*

El Ayuntamiento de La Rinconada arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Sección 3.^a

Funciones

Artículo 10.— *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que ésta tiene reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11.— *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, la agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.— *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participar en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de escolares por los pasos peatonales en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo el voluntariado de Protección Civil como patrullas escolares.

d) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.

e) Actuar en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Parte II

Del voluntariado

Sección 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 13.— *Ingreso en la agrupación.*

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o aquellas otras personas físicas no residentes en el municipio que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14.— *Requisitos de ingreso en la agrupación.*

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3. No haber sido expulsada de una agrupación por resolución administrativa firme.

4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

— Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.

— Declaración responsable suscrita por la persona interesada en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 del voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del/la otro/a cónyuge o de los/las hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

— Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil.

En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante. La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15.— *Colaboradores/as de la agrupación.*

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores/as.

2. Son personas colaboradoras aquellas residentes que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 16.— *De la actividad del voluntariado.*

La actividad del voluntariado es independiente de la obligatoriedad que como vecinos y vecinas le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17.— *Relación y reglas de permanencia del voluntariado y personas colaboradoras.*

1.— La relación de los/las miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los/las miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los/las miembros de la agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.— Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 18.— *Condición de voluntario/a.*

1.— La condición de voluntario/a faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.— Los/las miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19.— *Suspensión y extinción de la condición de miembro de la agrupación de voluntario de protección civil.*

1.— La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2.— La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.

b) Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la agrupación.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.

e) Por fallecimiento.

f) Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20.— *Desarrollo de las funciones de los/las miembros de la agrupación de voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.3. Los/las miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Sección 2.^a

Uniformidad

Artículo 21.— *Uniformidad.*

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el/la voluntario/a deberá ir debidamente uniformado/a o, en su defecto, correctamente identificado/a.

2. La uniformidad de los/las miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja, y será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto -naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto -naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

En todos los casos:

a.— Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

b.— Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de La Rinconada.

c.— Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado» debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

d.— En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22.— *Características de la uniformidad y uso de la misma.*

Todas las personas integrantes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todas las personas integrantes de la agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para sus miembros por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23.— *Documentación acreditativa.*

1.— Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario/a de la agrupación.

2.— Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario/a de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

Sección 3.^a

Formación

Artículo 24.— *Objetivos.*

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/a con la agrupación.

Artículo 25.— *Formación inicial.*

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 26.— *Formación permanente.*

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27.— *Actividades formativas.*

1.— La actividad se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación.— Para aspirantes a ingreso en la agrupación.

b) Cursos de ingreso (Nivel I).— Serán de carácter básica y obligatoria para todas aquellas aspirantes que deseen ingresar en la agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

* La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

* Primeros Auxilios.

* Contraincendios y salvamento.

* Telecomunicaciones.

* Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II).— Destinados al voluntariado que desee profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de especialización (Nivel III).— Dirigidos, fundamentalmente, al personal de dirección y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

e) Cursos para patrullas escolares: Destinados al voluntariado que desee prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de escolares por los pasos peatonales en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local de La Rinconada, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.

Artículo 28.— *Programación y homologación de actividades formativas.*

1.— El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los/las miembros de la agrupación.

2.— La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.— Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

Previa autorización escrita de la Alcaldía o persona en quien delegue, el voluntariado podrá solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4.^a

Derechos del voluntariado

Artículo 29.— *Derechos.*

1.— El voluntariado de la agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones en las que sean requeridas.

- 2.— A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
- 3.— Igualmente, el voluntariado tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la agrupación.
- 4.— Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
- 5.— Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 30.— *Gastos.*

1.— El voluntariado tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.— En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.— *Seguro.*

1.— El voluntariado tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceras personas.

2.— En cualquier caso, el voluntariado tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceras personas.

Artículo 32.— *Daños y perjuicios.*

1.— Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad voluntaria, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.— El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33.— *Solicitud de información.*

1.— El voluntariado tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

2.— Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación.

3.— Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

Sección 5.^a

Deberes

Artículo 34.— *Con carácter general.*

1.— Toda persona voluntaria está obligada a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.— En todo caso, el/la voluntario/a siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.— Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4.— En ningún caso, las personas voluntarias o colaboradoras actuarán como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber de ciudadanía empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5.— En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntariado tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

6.— El voluntariado tiene obligación de poner en conocimiento de las personas responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

7.— Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

8.— Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

9.— Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

10.— Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

11.— Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35.— *Horas comprometidas.*

1.— El voluntariado debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo de la persona voluntaria con la agrupación.

2.— En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 20 horas anuales.

Artículo 36.— *Conservación y mantenimiento del material.*

1.— El voluntariado tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2.— Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad suya.

3.— En cualquier caso, todo el material en poder del/la voluntario/a será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 6.^a
Recompensas

Artículo 37.— *Reconocimiento.*

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos de la persona voluntaria y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los/las voluntarios/as que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal de la persona interesada.

Artículo 38.— *Valoraciones.*

1.— La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la alcaldía.

2.— La iniciativa corresponde a la Jefatura del Servicio correspondiente o, en su defecto a la persona Coordinadora o Jefa de la agrupación.

3.— La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Sección 7.^a

Rescisión y suspensión del vínculo voluntario con la agrupación

Artículo 39.— *Derechos de la persona voluntaria.*

Tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de persona voluntaria de la ALVPC.

Artículo 40.— *Garantías.*

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad de la persona instructora del procedimiento, la audiencia de la persona interesada, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41.— *Baja y suspensión.*

1. Son causas de suspensión:

a) La baja injustificada.
b) La sanción por falta muy grave.
c) La inasistencia a las convocatorias de manera reiterada sin justificación o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) El embarazo.
b) La atención a personas recién nacidas o hijos e hijas menores.
c) La enfermedad justificada.
d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42.— *Rescisión.*

1. Son causas de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.
b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que la persona voluntaria dimita de su cargo, lo comunicará a la persona Coordinadora o Jefa de agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43.— *Devolución del material.*

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación de la persona Voluntaria de la agrupación, ésta devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44.— *Certificación.*

En todo caso se expedirá, a petición de la persona interesada, certificación en la que consten los servicios prestados en la agrupación de Voluntariado y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Sección 8.^a

Sanciones e infracciones

Artículo 45.— *Sanciones e infracciones.*

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves, y muy graves.

3. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

1. La intencionalidad.
2. La perturbación del servicio.
3. Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la agrupación en sí.
4. La incidencia en comisión de faltas.
5. El grado de participación en la comisión u omisión.
6. La trascendencia para la seguridad pública.

Artículo 46.— *Faltas leves.*

1.— Se estimarán como faltas Leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A. El retraso reiterado en la presentación al Servicio.

B. La falta de asistencia por causa justificada sin aviso previo a la persona Coordinadora, al menos con dos horas antes de la hora que se cita en central.

C. El ausentarse momentáneamente sin autorización del puesto asignado en el servicio.

D. La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra, y no afecte al Servicio que deba cumplir.

E. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del/la voluntario/a durante el cumplimiento de una misión.

F. Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve de este reglamento.

2.— Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra la/el miembro de la agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

— Las Faltas Leves a los 3 meses.

Artículo 47.— *Faltas graves.*

1.— Se consideran faltas Graves y se sancionarán con suspensión del cargo que se ostente, hasta nueva valoración y suspensión desde un mes y un día a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los/las superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente, así como el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el/la Coordinador/a, el/la Jefe/a o, en su caso, Subjefe/a de la agrupación o responsable del Servicio.

B. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, si no constituye falta muy grave.

C. La utilización de uniforme o de material de servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.

D. El no comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, si ha recibido la correspondiente orden.

E. La desobediencia a las legítimas órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades a través de sus mandos.

F. Originar enfrentamientos en el servicio.

G. La sustracción de material del servicio al que tenga acceso.

H. La connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los/las subordinados/as.

I. El incumplimiento de los horarios de servicios sin expresa autorización de la persona indicada para este caso.

J. El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.

L. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

2.— Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra la/el miembro de la agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

— Las Faltas Graves en 1 año.

Artículo 48.— *Faltas muy graves.*

1. Se considera faltas muy graves:

A. Dejar de cumplir, sin causa justificada, la exigencia del servicio.

B. Haber sido condenado/a con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

C. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

D. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

E. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

F. El consumo de drogas.

G. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario/a.

H. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependa, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por estos, e impulsar y hostigar a la insubordinación.

I. El no acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.

J. El maltrato grave y desobediencia a las/los miembros de la agrupación así como a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier otro tipo de abuso.

K. Ocasionar voluntariamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, vehículos, mobiliarios o documentación de la institución.

L. Abandonar el servicio y sus exigencias, sin causa justificada.

M. No acudir al servicio, sin causa justificada, cuando éste fuese previsto con antelación y se estuviese anotado para cubrirlo.

N. La reincidencia en situaciones de mala conducta.

Ñ. Haber sido sancionado/a por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

O. Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de las/los miembros de la agrupación, la imagen de dicho Cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la Administración Local y a las demás instituciones.

2.— Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra la/el miembro de la agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

— Las Faltas Muy Graves a los 2 años. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos según la falta cometida.

3.— Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Disposición adicional única.— Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final.— El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Solicitud de incorporación a la agrupación local de voluntariado de protección civil en La Rinconada

Datos de la persona interesada.

DNI/NIE: _____ nombre: _____ apellidos: _____
 _____ domicilio _____ municipio _____
 teléfono: _____ correo electrónico: _____ expone _____

Que teniendo conocimiento de la existencia de la agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Rinconada, en la cual puede participar toda la ciudadanía que cumpla lo especificado en el artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la agrupación.

Solicitito.

Ser admitido/a como colaborador/a y/o voluntario/a en la agrupación local de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento, declarando de forma expresa y bajo mi responsabilidad lo siguiente:

* Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del/la otro cónyuge o de los/as hijos/as. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

* Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de La Rinconada.

Documentación que aporto: _____

En La Rinconada a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Anexo II

Compromiso de incorporación a la agrupación de voluntariado de protección civil del Ayuntamiento de La Rinconada

En La Rinconada, a ___ de _____ de 20__.

De una parte, D/D.^a _____, como persona que ostenta las competencias en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y de otra parte D/D.^a _____ con DNI _____, en adelante el/la voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se registrará en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

Cláusula primera. Naturaleza y fines de la agrupación local de voluntariado de protección civil de La Rinconada (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de la ciudadanía a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de La Rinconada, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de La Rinconada, en especial por causa de vertidos contaminantes en su término municipal e incendios y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

Segunda. Adscripción a la A.L.V.P.C. de La Rinconada:

Mediante el presente Compromiso, la persona voluntaria que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

Tercera. Declaración de conocimiento:

La persona voluntaria declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de La Rinconada, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazada sin merma de la misma.

Cuarta. Cese del compromiso por decisión de la persona voluntaria:

La persona voluntaria podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

Quinta. *Cese del compromiso por decisión de la A.L.V.P.C.:*

En el supuesto de que los servicios de la persona voluntaria no sean satisfactorios o no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la agrupación.

Sexta. *Derechos de la persona voluntaria:*

La persona voluntaria tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de La Rinconada, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.
- 4) Estar asegurada, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
- 5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.
- 6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como persona voluntaria.
- 7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.
- 8) Cesar libremente en su condición de persona voluntaria de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.
- 9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
- 10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
- 11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con la persona voluntaria por parte de la ALVPC de La Rinconada.

Séptima. *Deberes de la persona voluntaria:*

La persona voluntaria asume los siguientes deberes:

- 1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de La Rinconada.
- 2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de las personas beneficiarias de la acción voluntaria.
- 3) Actuar de forma diligente y responsable.
- 4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- 5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por las personas responsables de la A.L.V.P.C.
- 6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
- 7) Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
- 9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Octava. *Horario.*

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban a la persona voluntaria al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de La Rinconada con la suficiente antelación.

Novena. *Duración del compromiso:*

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

Décima. *Partido judicial:*

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los juzgados y tribunales correspondientes.

El/La Concejal/a Delegado/a de Protección Civil

Fdo.: _____

El/La Voluntaria.

Fdo.: _____

En La Rinconada a 23 de diciembre de 2019.

Anexo V

Normas complementarias, especiales y de funcionamiento interno de la agrupación local de voluntariado de protección civil

Primera. *Norma, cláusula o condición.*

La persona que quiera ser voluntaria de la A.L.V.P.C. tiene que cumplir esta condición: Tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega. Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: Sacrificio, porque muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con tus amistades, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntaria tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de aquellas personas a las que estás

ayudando, y entrega, porque cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y, por todo lo anterior, quien tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda: *Generales.*

A. La persona voluntaria, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia adquiere un compromiso de dedicación y preparación, superior al resto de la población.

B. La A.L.V.P.C. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para la organización (salvo para colaborar en el orden público).

C. Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr/a Coordinador/a o Jefe/a de la A.L.V.P.C. y a través de los medios que se establezcan con el mayor tiempo posible (al menos 15 días), al objeto de que, por el/la Concejal/a-Delegado/a sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

Tercera: *De la persona voluntaria.*

A. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseada, no permitiéndose expresamente ropas inadecuadas para los servicios.

B. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la agrupación, evitará consumir bebidas alcohólicas. Prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

C. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

D. La persona voluntaria deberá tener siempre presente, tanto, cuando esté de servicio con la agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a las demás personas.

E. Toda persona voluntaria deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil, en general, y de la A.L.V.P.C., en particular, que tiene la ciudadanía de La Rinconada y de otras poblaciones donde se ha prestado servicio. Además, la norma que debe primar es la educación y respeto así a las demás personas, cuidando el vocabulario, gestos, tratos, etc.

F. La persona voluntaria debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta.— *Sobre obligaciones y derechos.*

A. La persona voluntaria para ser considerada como activa, deberá prestar al menos las horas establecidas en este reglamento.

B. Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizar la formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por la persona voluntaria como obligatorias.

Quinta.— *Del material.*

A. La persona voluntaria una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y, preferentemente junto, todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitada por la agrupación, al objeto de que en una emergencia esté lista para actuar en el menor tiempo posible.

B. Asimismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C., de manera que pueda frecuentemente consultar o reparar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

C. Todo el material y equipo personal que se entrega al voluntariado, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y deberá entregarlo a la A.L.V.P.C., cuando se produzca su baja como Voluntaria, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciada por apropiación indebida.

D. Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega a la persona Voluntaria, especialmente el material no fungible, ésta debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta.— *Sobre la uniformidad.*

A. Las personas voluntarias cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificadas con la uniformidad antes citada.

B. En los servicios, fuera de casco urbano o dentro del casco urbano, se usará la uniformidad estipulada o que se acuerde, teniendo presente la estación correspondiente del año.

6W-9474

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar:

Primero.— Aprobar inicialmente la creación del órgano de participación infantil-juvenil y su normativa de funcionamiento.

Segundo.— Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará el texto íntegro del reglamento en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde en sus más amplios términos a los efectos de la ejecución del presente acuerdo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-9496

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, se adoptó acuerdo de aprobación inicial la Modificación Puntual número cuatro del Plan Parcial de Ordenación SUC/API-SUP 1.06 «Parque Aeronáutico», según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, don Carlos Rodríguez Velasco, según solicitud de fecha 28 de enero de 2019, de la empresa mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., y cuyo objeto es ofrecer la posibilidad de incorporación del uso, edificación para aparcamiento público en las zonas calificadas como terciario comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 82, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el núm. 827, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

2. Normas urbanísticas

La presente Modificación afecta a los títulos II y III. Capítulos noveno y quinto, respectivamente, que se reproducen a continuación de manera íntegra, resaltando en negrita los textos incorporados a la redacción del Plan Parcial.

Título 11: Régimen urbanístico del suelo, regulación.

Capítulo quinto: *Normas generales de los usos.*

Sección primera: *Aplicación, clases y tipos de usos.*

Artículo 5.3. *Tipos y categorías de usos permitidos en el Sector.*

1. En el ámbito del Sector SUP 1.06, se permiten los siguientes tipos de usos pormenorizados y categorías de los mismos:

- Industrial en todas sus categorías.
- Terciario en las siguientes categorías:
 - Hospedaje.
 - Comercio mayorista.
 - Comercio minorista.
 - Oficinas.
 - Salas de reunión.
- Edificación para aparcamiento público, destinado a la provisión de plazas de aparcamiento de uso público. Su régimen de utilización característico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración.

Deberá tener acceso peatonal desde la vía o espacio libre público, independiente del usado para los vehículos.

Los accesos para vehículos en las edificaciones mayores de dos mil (2.000) metros cuadrados deberán contar, al menos, con un (1) acceso bidireccional o dos (2) unidireccionales diferenciados.

El ancho mínimo de los viales será de tres (3) metros en cada sentido.

Las rampas no tendrán una pendiente superior al dieciséis por ciento (16%) en tramos rectos, ni al doce por ciento (12%) en tramos curvos, medido a lo largo del eje del carril interior en caso de ser curvo y bidireccional.

— Equipamiento:

— Docente: Todas las enseñanzas regladas del sistema educativo.

— Social:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Administrativo.
- Deportivo.
- Religioso.
- Centros de enseñanza no reglada escuelas-taller, formación adultos y similares.

— Espacios libres:

- Plazas.
- Parques.
- Jardines.
- Áreas de juegos de niños.
- Áreas de deporte no reglado.

— Instalaciones urbanas: Comprende redes y canalizaciones de todo tipo de instalaciones y servicios urbanos previstos en el Plan, así como los locales para centros de transformación y de regulación y mando de los servicios (riego, bombeo, grupos de presión y similares).

- Aparcamiento vinculado a la parcela y edificación de cualquiera de los usos anteriores.
- Viario, infraestructuras vinculadas al mismo y aparcamientos asociados a la red viaria.

2. Para todo lo no regulado en las presentes ordenanzas son de aplicación las definiciones del título XI Condiciones particulares de los usos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada.

3. Con carácter general, salvo disposiciones en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso característico o exclusivo los siguientes:

a) El uso de garaje, aparcamiento y trastero, tendrán el carácter de uso complementario para el uso determinado de industrial, terciario y dotacional, para el servicio de las necesidades de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos característicos o permitidos en zonas edificables, en las partes de las parcelas Industriales o de equipamiento que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso característico dotacional de equipamiento y servicios públicos, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad de acuerdo con el programa exigible al centro o equipo.

d) Los centros de transformación e instalaciones de control y mando de las instalaciones del Sector, podrán instalarse en lugares diferentes de los previstos en los esquemas del Plano de Ordenación, justificándose en fase de Proyecto de Urbanización, en base a criterios técnicos más detallados de dicho instrumento, una mayor funcionalidad, y la compatibilidad con las condiciones particulares de cada zona. En el Proyecto de Compensación, se segregarán en su caso de las manzanas de uso industrial o equipamiento los terrenos afectos a estas instalaciones, que en ningún caso computan edificabilidad sobre la asignada con carácter lucrativo o de equipamiento.

4. En el ámbito del Sector se prohíben expresamente los siguientes tipos de usos:

- Residencial excepto los vinculados a guarda y vigilancia de instalaciones.
- Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos, automóviles y motocicletas.

Título III: Ordenanzas de las distintas zonas.

Capítulo noveno: *Condiciones particulares de la zona de uso terciario comercial.*

Artículo 9.6. *Condiciones de uso.*

1. Los usos determinados de la zona serán los servicios terciarios en sus variedades de comercio, oficinas y edificaciones para aparcamientos públicos.

2. Además de los usos determinados se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Social.
- Religioso.
- Docente en su categoría de Guardería.

3. Excepto en edificaciones destinadas a aparcamiento público como uso exclusivo, la parcela deberá disponer de una dotación de aparcamiento, en cuantía mínima de una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados edificados, o una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad en caso de que el uso implique concentración de personas.

Dicha dotación se dispondrá en plantas de sótano o semisótano, pudiendo alcanzar la ocupación de estas plantas el 100% de la parcela.

6W-9505

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de San Juan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, está a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

En Villanueva de San Juan a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-9243

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde en funciones del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente:

Expone: Mediante resolución de Alcaldía número 325/2019, de 24 de abril, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Y mediante resolución de Alcaldía número 824/2019, de 25 de septiembre, se han aprobado las bases por las que se registrarán dichas convocatorias para cubrir las siguientes plazas de funcionarios de esta corporación mediante oposición libre:

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración General.

Número de plazas: 3.

Grupo. C I.

Subescala: Servicios Especiales Policía (Escala Básica Ley 13/2011, de 11 de diciembre).

En Villaverde del Río a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José María Martín Vera.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DE VILLAVERDE DEL RÍO

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de personal funcionario de esta corporación de policías locales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 824/2019, de 25 de septiembre de 2019.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos d), e), f), g) y h) deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, y los restantes se acreditarán antes de realizarse el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Para la acreditación de estos requisitos, será necesario presentar:

- a) Copia compulsada de la titulación académica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. *Solicitudes.*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 75 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.- El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicarán en la página web municipal, conjuntamente con la relación de personas admitidas y excluidas definitivamente, así como la composición del Tribunal.

Así como las sucesivas comunicaciones, y en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Sin perjuicio de que puedan notificarse directamente a los persona interesadas.

7.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público efectuado, por la Secretaría General del Estado en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas. Debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 72 horas.-

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.- Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Periodo de práctica y formación.

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imputación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

8W-9415

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde en funciones del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente,

Expone: Mediante resolución de Alcaldía nº 325/2019, de 24 de Abril, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Y mediante resolución de Alcaldía nº 824/2019, de 25 de septiembre, se han aprobado las bases por las que se regirán dichas convocatorias para cubrir las siguientes plazas de funcionarios de esta corporación mediante oposición libre:

Denominación: Oficial Policía Local.

Escala: Administración General.

Nº de plazas: 1.

Grupo: C 1.

Subescala: Servicios Especiales Policía (Escala Básica Ley 13/2011, de 11 de diciembre).

En Villaverde del Río a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José María Martín Vera.

BASES CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE VILLAVERDE DEL RÍO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de personal funcionario de esta corporación de oficial de la policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía 824/2019 de fecha 25 de septiembre.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos d), e), f), g) y h) deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, y los restantes se acreditarán antes de realizarse el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Para la acreditación de estos requisitos, será necesario presentar:

- a) Copia compulsada de la titulación académica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quiénes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. *Solicitudes.*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Preidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.- El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicarán en la página web municipal, conjuntamente con la relación de personas admitidas y excluidas definitivamente, así como la composición del Tribunal.

Así como las sucesivas comunicaciones, y en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Sin perjuicio de que puedan notificarse directamente a los interesados.

7.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público efectuado, por la Secretaría General del Estado en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas. Debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 72 horas.-

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.- Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de la oposición.

9. *Relación de aprobados de las fases de oposición.*

Una vez terminadas las fases correspondientes a la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación.

10. *Presentación de documentos.*

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plazas convocada.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

B.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
25. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
27. Delitos contra la Administración Pública.
28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
33. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.
34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
35. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
37. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
41. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
43. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
45. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
48. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
50. Deontología policial. Normas que la establecen.

8W-9416

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es